



Asamblea General

Distr. general
22 de mayo de 2000
Español
Original: español/inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Gibraltar

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades	1–2	3
II. Acontecimientos políticos.	3–11	3
A. Generalidades	3–6	3
B. Elecciones generales.	7	3
C. Acontecimientos recientes	8–11	4
III. Condiciones económicas.	12–28	4
A. Generalidades	12–13	4
B. Hacienda pública.	14–16	4
C. Comercio exterior	17–18	5
D. Operaciones bancarias y financieras	19–20	5
E. Transporte, comunicaciones y servicios públicos.	21–27	6
F. Turismo	28	7
IV. Situación social y educativa	29–48	7
A. Población activa	29–31	7
B. Derechos humanos y situación de la mujer.	32–36	7
C. Medio ambiente.	37–38	8
D. Vivienda.	39	8

E.	Bienestar y asistencia sociales	40	8
F.	Salud pública	41–44	8
G.	Enseñanza pública	45–46	9
H.	Delincuencia y prevención del delito	47–48	9
V.	Examen por las Naciones Unidas	49–53	9
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	49–50	9
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	51–52	9
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	53	10
VI.	Estatuto futuro del Territorio	54–71	10
A.	Posición de la Potencia Administradora	54–55	10
B.	Posición del Gobierno del Territorio	56–66	10
C.	Posición del Gobierno de España	67–68	12
D.	Negociaciones anglo–españolas	69–70	14
E.	Conversaciones anglo–gibraltareñas	71	14

I. Generalidades¹

1. Gibraltar es una península angosta que se extiende hacia el sur desde la costa sudoccidental de España, a la que está unida por un istmo de aproximadamente 1,6 kilómetros de longitud. El puerto español de Algeciras está a 8 kilómetros hacia el oeste, al otro lado de la bahía; en la otra margen del Estrecho de Gibraltar, a 32 kilómetros de distancia, se encuentra el continente africano. Según el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la superficie de Gibraltar es de 5,86 kilómetros cuadrados y según España es de 4,8 kilómetros cuadrados.

2. De acuerdo con el último censo de Gibraltar, que tuvo lugar el 14 de octubre de 1991, en ese año la población civil del Territorio era de 26.703 personas, de las cuales 20.020 eran gibraltareños, 3.811 eran súbditos británicos de otro origen, 1.798 marroquíes y 1.072 de otras nacionalidades. En 1997, la Oficina de Estadísticas de Gibraltar estimó que la población del Territorio ascendía a 27.192 habitantes².

II. Acontecimientos políticos

A. Generalidades

3. En la Constitución de 1969 se garantizan los derechos y las prerrogativas civiles y políticos básicos. La responsabilidad por los asuntos locales se confiere al Gobierno local. Sin embargo, el Reino Unido tiene autoridad para adoptar decisiones en materia de defensa, relaciones exteriores y seguridad interna. El Gobernador, nombrado por el soberano del Reino Unido, está facultado para derogar leyes aprobadas por los órganos legislativos. Además, la Constitución confiere al soberano plenos poderes para promulgar, en ocasiones, leyes relacionadas con la paz, el orden y la buena gestión de los asuntos públicos de Gibraltar (incluidas, sin menoscabo del carácter general de lo antedicho, las leyes en que se enmiende o revoque esa Constitución). En abril de 2000, un nuevo Gobernador, el Sr. David Durie, sustituyó al saliente Gobernador Sir Richard Luce. En el informe presentado por el Comité Especial a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, figura un examen pormenorizado de la Constitución de 1969 y de las posiciones de España y del Reino Unido³.

4. Las funciones legislativas se confieren a una sola Cámara de la Asamblea, integrada por 15 miembros electos. Las funciones ejecutivas se confieren a un Consejo, que está integrado por el Gobernador, cuatro miembros natos, el Ministro Principal y cuatro miembros electos, y presta asesoramiento al Gobernador. El Consejo de Ministros está integrado por el Ministro Principal, los miembros de la Cámara de la Asamblea designados por el Ministro Principal y cierto número de miembros electos. El Consejo de Ministros, que desempeña las funciones de gabinete, se ocupa de asuntos nacionales concretos, en tanto que el Gobernador tiene la prerrogativa de intervenir en esos asuntos para desempeñar sus obligaciones en materia de defensa y relaciones exteriores.

5. El sistema jurídico de Gibraltar está basado en el *common law* y el derecho escrito de Inglaterra. Gibraltar tiene su propio sistema de tribunales, que consta de varios tribunales inferiores (el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal del Pesquisidor, el Juzgado de Paz), el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo tiene competencia ilimitada para celebrar audiencias y dictar fallos en toda causa civil o penal y está integrado actualmente por el Presidente del Tribunal y otro magistrado designado por el Gobernador.

6. En enero de 1999, el Secretario de Estado Adjunto de Asuntos Parlamentarios de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth reiteró que las relaciones entre el Reino Unido y Gibraltar seguían rigiéndose por la Constitución de 1969.

B. Elecciones generales

7. Las últimas elecciones generales celebradas en Gibraltar tuvieron lugar el 10 de febrero de 2000. En dichas elecciones participó aproximadamente el 80% de los 18.621 votantes inscritos. El Partido Social Democrático de Gibraltar obtuvo el 58,35% de los votos, seguido por la alianza Partido Laboral Socialista de Gibraltar/Partido Liberal, con 40,57%, y los candidatos independientes, que obtuvieron el 1,08%. En consecuencia, el Partido Social Democrático de Gibraltar obtuvo ocho escaños en la Asamblea Legislativa del Territorio y la alianza Partido Laboral Socialista de Gibraltar/Partido Liberal obtuvo siete. Peter Caruana, líder del Partido Social Democrático de Gibraltar obtuvo 8.747 votos y fue designado Ministro Principal de Gibraltar. La alianza Partido Laboral Socialista de

Gibraltar/Partido Liberal, dirigida por Joe Bassano, constituye la oposición⁴. (www.gibraltar.gi/election)

C. Acontecimientos recientes

8. En marzo de 1999, el Secretario de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y del Commonwealth publicó un Libro Blanco titulado “*Partnership for Progress and Prosperity, Britain and the Overseas Territories*” (A/AC.109/1999/1, anexo), donde proponía que las relaciones entre el Gobierno de la metrópoli y sus Territorios se vieran “dentro del marco general de la modernización y la reforma y dentro del nuevo papel internacional que desempeñaba el Reino Unido”.

9. Entre otras cosas, el Gobierno recomendaba que se creara un Departamento de Territorios de Ultramar en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, que se encargaría de mejorar los vínculos existentes entre el Reino Unido y sus Territorios. Sin embargo, en el documento se indicaba que, dado que Gibraltar pertenecía a la Unión Europea, por estar comprendido en la condición de miembro del Reino Unido en virtud del Tratado de Roma, y que era el único Territorio de ultramar que se encontraba en esa situación, seguiría siendo atendido principalmente por los departamentos de Europa de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth y rindiendo cuentas al ministro encargado de los asuntos de Europa.

10. En mayo de 1997, el Gobierno del Reino Unido emprendió un examen de la defensa estratégica, con objeto de analizar la mayoría de los aspectos de la defensa. En el Libro Blanco publicado como corolario de ese examen se volvía a subrayar la importancia del despliegue rápido de las fuerzas británicas en situaciones de crisis y se señalaba el hecho de que las instalaciones de Gibraltar proporcionaban una base de operaciones de avanzada e independiente para las fuerzas británicas en el Mediterráneo y servían de base de tránsito para los buques que navegaran hacia el Oriente Medio y otros lugares. De acuerdo con el informe publicado en junio de 1999 por el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes del Reino Unido, en los últimos 15 años, los efectivos militares desplegados en Gibraltar habían disminuido de 10.000 a menos de 1.000, y los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa de 15.000 a 1.200. Los gastos relacionados con asuntos de defensa han disminuido del 70% al 7% del producto interno bruto⁵.

11. El 19 de abril de 2000, España y el Reino Unido concluyeron satisfactoriamente las deliberaciones tendientes a resolver ciertas dificultades que habían surgido en relación con las autoridades de Gibraltar en el contexto de la Unión Europea y de los instrumentos y tratados conexos de la Comunidad Europea⁶. De resultados de ello, las comunicaciones y decisiones oficiales que deban notificarse entre las autoridades de Gibraltar y otras autoridades de los Estados miembros sujetos a la legislación de la Unión Europea se transmitirán por conducto de una dependencia establecida en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, en Londres. El arreglo, que abarca también cuestiones relativas a la documentación, las finanzas y la cooperación policial, allana el camino para la aprobación de leyes de la Unión Europea que habían quedado estancadas. Se convino también en que “el presente régimen o cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, no implica por parte del Reino de España ni del Reino Unido ninguna modificación en sus posiciones respectivas sobre la cuestión de Gibraltar o sobre los límites de ese territorio”.

III. Condiciones económicas

A. Generalidades

12. Gibraltar carece de recursos naturales y de tierra cultivable. La industria, el comercio y los servicios del Territorio tienen por objeto, sobre todo, atender a las necesidades de la población y del gran número de visitantes. La economía de Gibraltar depende en gran medida del turismo y de los servicios financieros, como los que prestan las entidades bancarias, de seguros, de transporte marítimo y de gestión de carteras de inversiones.

13. Las últimas estimaciones de que se dispone en relación con los ingresos nacionales se remontan a 1995–1996, años en que el producto interno bruto per cápita era de 116,80 libras esterlinas. En octubre de 1999, la tasa de inflación anual ascendía al 0,2%.

B. Hacienda pública

14. De acuerdo con la Potencia Administradora, los ingresos públicos consignados en el Fondo Consolidado para el ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1999 ascendían a un total de

131 millones de libras esterlinas, mientras que los gastos públicos ascendían a 93,9 millones de libras, en comparación con los 76,4 millones de libras y los 60,1 millones de libras consignados, respectivamente, en marzo de 1997. Las principales fuentes de ingresos del Fondo Consolidado fueron el impuesto sobre la renta, que arrojó una recaudación de 47 millones de libras; los derechos de importación, por los que se recaudó un total de 24,9 millones de libras; y los tributos generales, por los que se recaudó un total de 10,9 millones de libras.

15. Al 31 de marzo de 1999, el monto de la deuda pública de Gibraltar, que no ha variado desde 1997, ascendía a 61,4 millones de libras esterlinas. Los gastos efectuados entre abril de 1998 y marzo de 1999 pueden desglosarse de la siguiente manera: educación, cultura, actividades para los jóvenes y asuntos relativos a los consumidores: 14,5 millones de libras esterlinas; medio ambiente y salud: 13,6 millones de libras esterlinas; electricidad: 9,3 millones de libras esterlinas; policía: 6,9 millones de libras esterlinas; turismo y transporte: 6,2 millones de libras esterlinas; hacienda: 5,9 millones de libras esterlinas; secretaría: 5,7 millones de libras esterlinas; obras públicas: 5,6 millones de libras esterlinas; servicios de apoyo: 3,3 millones de libras esterlinas; servicios de aduanas: 2,6 millones de libras esterlinas; servicios de bomberos: 2,3 millones de libras esterlinas.

16. Están sujetos al pago de impuestos sobre la renta los ingresos generados, obtenidos o percibidos en Gibraltar por cualquier persona o empresa. También están sujetos al pago de impuestos los dividendos, intereses, y emolumentos devengados o percibidos fuera de Gibraltar por toda persona que resida habitualmente en el Territorio, pero esos ingresos no son imposables cuando están sujetos al pago de impuestos en el país donde son obtenidos y no son recibidos en Gibraltar. Las tasas impositivas aplicables a los residentes de Gibraltar oscilan entre el 20% para las primeras 1.500 libras esterlinas de ingresos imposables y el 50% para los ingresos superiores a las 19.500 libras esterlinas.

C. Comercio exterior

17. En 1997, el monto total de las importaciones ascendió a 300.210.000 libras esterlinas, incluidos los 26.397.000 de libras en alimentos y los 22.825.000 de libras en productos manufacturados. El total de las reexportaciones ascendió a 49.528.000 libras, suma que

comprendía 30.330.000 de libras en maquinaria y equipo de transporte. Los principales rubros de reexportación eran los productos derivados del petróleo, los productos manufacturados, los vinos, los licores, el whisky de malta y el tabaco. Más de una tercera parte de las importaciones de Gibraltar, excluidos los combustibles, procedían del Reino Unido. También se importaban productos de España, el Japón y los Países Bajos. Las exportaciones de productos locales eran insignificantes. El petróleo y los productos derivados del petróleo suministrados a los buques constituían el principal rubro de reexportación.

18. En el período que se examina no han cambiado las disposiciones relativas al control de las importaciones. Los titulares de una licencia general abierta pueden importar toda clase de bienes, salvo ciertos alimentos básicos, oro, joyas, gasolina, casas rodantes y animales de especies en peligro de extinción.

D. Operaciones bancarias y financieras

19. A fines de 1999, había en Gibraltar 25 bancos autorizados a realizar operaciones bancarias. El sector bancario tiene clientes dentro y fuera del Territorio y su balance general supera los 6.000 millones de libras esterlinas. De acuerdo con la Potencia Administradora, Gibraltar debe dar cumplimiento a todas las directrices de la Comunidad Europea relativas a la reglamentación financiera. Gibraltar se ha comprometido no solamente a poner en práctica las medidas necesarias de acuerdo con las normas mínimas requeridas en el ámbito de la Unión Europea, sino también a igualar las normas del Reino Unido en materia de reglamentación financiera⁷. A ese respecto, el Gobierno de España ha expresado en diversas ocasiones su preocupación por el hecho de que las directrices de la Unión Europea no se han aplicado plenamente en Gibraltar y ha refutado la información en contrario presentada por la Potencia Administradora. En febrero de 1999, el Reino Unido presentó a la Unión Europea información sobre el número de medidas que se habían aplicado en Gibraltar (39), las medidas que no eran aplicables (31) y las que estaban en las "etapas finales de transposición" (8). En julio de 1999, la Comisión Europea decidió remitir al Reino Unido al Tribunal de Justicia Europeo en relación con cuatro casos de incumplimiento en el Territorio de Gibraltar de las directrices cuarta y séptima de la ley sobre empresas, en las que se exige a las empresas ubicadas fuera del Territorio que publiquen sus cuentas⁸. De acuerdo

con la Potencia Administradora, el 15 de octubre de 1999, la Cámara de la Asamblea de Gibraltar aprobó las leyes básicas necesarias para reglamentar la aplicación de las dos directrices, medida que fue notificada a la Comisión Europea.

20. Al 31 de diciembre de 1999, había aproximadamente 8.300 empresas con todo su capital desembolsado inscritas en la Ordenanza de Empresas (Tributación y Concesiones). Las empresas inscritas en dicha Ordenanza pagan un impuesto anual fijo, independientemente de las ganancias que hayan obtenido y de que perciban esas ganancias dentro del Territorio. Esta exención abarca los dividendos, intereses, honorarios del personal directivo y pagos anuales que se hacen a los no residentes. Salvo que se autorice lo contrario, la empresa no debe desempeñar actividades comerciales en Gibraltar o en el Reino Unido, y ningún gibraltareño ni residente de Gibraltar puede poseer acciones de la empresa.

E. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

21. El transporte por carretera hacia y desde Gibraltar a lo largo del istmo que une al Territorio con España tuvo dificultades a comienzos de 1999. En febrero de ese año, España aumentó las medidas de fiscalización en sus puestos fronterizos con Gibraltar. Según informes de prensa, el Ministerio de Asuntos Exteriores de España anunció que mantendría las medidas de fiscalización fronteriza hasta que Gibraltar aplicara las directrices de la Unión Europea para impedir la evasión fiscal, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero (véase el párrafo 47 *infra*). La aplicación de las medidas de fiscalización produjo hasta seis horas de demoras en el tránsito de vehículos en la frontera. Según informes de prensa, el Reino Unido presentó a la Comisión Europea una queja a ese respecto. Un portavoz de la Comisión Europea declaró que en la legislación de la Unión Europea no se fijaban límites a las medidas de fiscalización de las fronteras exteriores.

22. El Territorio cuenta con 26,75 millas (unos 43,04 kilómetros) de carreteras que, de acuerdo con los informes, están en buen estado y son aptas para la circulación de vehículos. El servicio de transporte público del Territorio era atendido con cinco líneas de ómnibus, con una flota de 18 unidades. Al 31 de diciembre de 1999, el número total de vehículos matriculados ascendía a 31.349.

23. Los servicios de aerolíneas a Gibraltar se han incrementado recientemente. Además de los vuelos habituales al Reino Unido, el 2 de noviembre de 1999 se inauguró una ruta de Casablanca a Gibraltar⁹. El correo aéreo se envía a Londres, y desde ahí a su destino, en vuelos que se realizan seis veces por semana. El correo de superficie dirigido al Reino Unido o procedente de él se envía y recibe cinco veces por semana.

24. Dado que el Estrecho de Gibraltar es la principal ruta de navegación entre el Mar Mediterráneo y el resto del mundo, numerosos buques de carga y de pasajeros que hacen largos viajes utilizan el puerto de Gibraltar, que cuenta con instalaciones de dique seco y un dique de carena para buques comerciales. Los propietarios de buques que matriculan sus naves en Gibraltar gozan de concesiones tributarias. A fines de 1996, se habían matriculado en Gibraltar 23 buques con un tonelaje combinado de 305.593 toneladas de arqueo bruto y 21 de esas naves eran buques mercantes. De acuerdo con el Ministro Territorial de Turismo y Transporte, los buques que habían hecho escala en el puerto del Territorio en 1998 representaban un tonelaje registrado combinado superior a los 117 millones de toneladas brutas. Se esperaba que esa cifra aumentara a 125 millones de toneladas en el curso de 1999¹⁰.

25. En diciembre de 1999, el Gobierno de Gibraltar publicó un documento de política titulado "*The Port of Gibraltar: Beyond 2000*" (El Puerto de Gibraltar: perspectivas después de 2000), con el propósito de aumentar los ingresos derivados de las actividades portuarias en curso, generar nuevas actividades empresariales y crear una dirección de puertos que reemplazara al Departamento de Puertos existente y que se autofinanciara en un período de tres años¹¹.

26. El servicio telefónico local está a cargo de la empresa Gibraltar NYNEX Communication Ltd., empresa mixta de propiedad del Gobierno de Gibraltar y de Bell Atlantic. El servicio de telecomunicaciones internacionales está a cargo de la empresa Gibraltar Telecommunications International Ltd. (Gibtel), una empresa mixta de propiedad del Gobierno de Gibraltar y de British Telecom¹². A fines de 1999, el número total de líneas telefónicas era de 21.916, un aumento neto de 1.536 respecto del año anterior.

27. El Departamento de Energía Eléctrica suministra la energía eléctrica para uso civil en el Territorio. El Ministerio de Defensa tiene un servicio aparte para satisfacer las necesidades de defensa. En 1999, la

demanda máxima de energía eléctrica fue de 23.100 kilovatios y se generó un total de 120.063.566 kilovatios/hora. En lo que respecta a sus suministros energéticos, Gibraltar depende del petróleo importado.

F. Turismo

28. En 1999, el Territorio recibió un total de 6,1 millones de turistas, mientras que en 1998 hubo 6,7 millones. En 1999 se registraron en los hoteles 42.031 personas. Se estima que en Gibraltar hay unas 2.000 camas de hotel. El Ministerio de Turismo y Transporte ha empezado a aplicar una política tendiente a aumentar el número de cruceros que visitan el Territorio. De acuerdo con el Ministro, al mes de noviembre de 1999 ya habían hecho reservas 218 cruceros para visitar Gibraltar y se esperaba que en el año 2000 llegaran aún más¹³.

IV. Situación social y educativa

A. Población activa

29. Según el estudio sobre empleo más reciente, la población activa de Gibraltar ascendía a unas 13.000 personas y se calculaba que a fines de 1999 había un total de 446 desempleados.

30. En abril de 1998, el sueldo medio semanal de los trabajadores a tiempo completo en el Territorio ascendía a 233,03 libras. A fines de 1999, la fuerza laboral de los cinco sectores más importantes se distribuía de la siguiente manera: 2.027 personas trabajaban en instituciones bancarias y financieras; 2.041, en la administración pública y la defensa nacional; 1.755 en el comercio minorista; 1.224 en la construcción; y 788 en los servicios médicos y de salud.

31. Se ha informado de que la legislación del Territorio en materia laboral y de condiciones de empleo se ajusta a las directivas de la Unión Europea. Las disposiciones de la Ordenanza sobre sindicatos y solución de controversias sindicales de Gibraltar relativas a la inscripción y la organización de sindicatos son similares a las del Reino Unido. En diciembre de 1995 había en el Territorio 20 sindicatos reconocidos.

B. Derechos humanos y situación de la mujer

32. La Constitución de Gibraltar de 1969, garantiza la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas y el funcionamiento de un Tribunal Supremo con competencia ilimitada para celebrar audiencias y dictar fallos en toda causa civil o penal con arreglo a la ley aplicable y a la jurisdicción y las facultades que le confieren la Constitución y la legislación de Gibraltar.

33. La Potencia Administradora ha hecho extensivos al Territorio varios instrumentos internacionales importantes de derechos humanos, entre ellos la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

34. En Gibraltar se reconoce a las mujeres los mismos derechos que en el Reino Unido, con independencia de que sean casadas o solteras y de que tengan o no responsabilidades familiares. En virtud de la Ordenanza sobre seguridad social de Gibraltar las embarazadas y las viudas reciben diversas prestaciones y subsidios.

35. En un fallo dictado el 18 de febrero de 1999, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó por 17 votos contra 2 que el Reino Unido había violado el artículo 3 del Protocolo 1 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativa al derecho a participar en las elecciones parlamentarias europeas. El caso fue presentado por un ciudadano de Gibraltar que, tras solicitar la inscripción como votante en las elecciones parlamentarias europeas de 1994, fue informado de que, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de la Comunidad Europea de 1976 sobre elecciones directas, Gibraltar no estaba incluido en el derecho al voto. El Tribunal dictaminó que el artículo 3 del Protocolo 1 era aplicable a Gibraltar y que el Reino Unido debía velar por que se ejercieran los derechos garantizados por ese artículo.

36. En respuesta a preguntas sobre ese dictamen formuladas en el cuarto informe del Comité de Relaciones Exteriores, publicado en octubre de 1999, el Secretario

de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth dijo:

“El Gobierno ha manifestado constantemente su intención de acatar la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de velar por que el pueblo de Gibraltar obtenga el derecho a votar en las elecciones parlamentarias europeas. Comunicamos a los países de la Unión Europea el fallo del Tribunal y el 16 de marzo de 1999 presentamos una propuesta al respecto, que en estos momentos se examina en Bruselas. El Gobierno está trabajando con ahínco para que se otorgue a Gibraltar el derecho al voto antes de las elecciones europeas de 2004.”

C. Medio ambiente

37. En 1996 se suprimió el Departamento de Higiene Ambiental del Gobierno del Territorio y sus funciones se transfirieron a un organismo encargado de cuestiones ambientales que es totalmente privado. Al frente de la administración general de ese organismo ambiental está el oficial principal de higiene ambiental, que rinde cuentas al Ministro de Salud y Medio Ambiente.

38. La Ordenanza de Protección de la Naturaleza, de 1991, protege la fauna y la flora terrestres y marítimas de Gibraltar y dispone la creación de reservas naturales, como la establecida en la cumbre del Peñón. El Reino Unido ha ratificado en nombre de Gibraltar varios instrumentos sobre el medio ambiente. La Ordenanza de control del comercio de especies amenazadas, de 1998, se ajusta a las normativas internacionales y europeas en la materia. Se ha aplicado la Directiva europea sobre hábitat y se están designando parajes conforme a lo previsto en el programa Natura 2000.

D. Vivienda

39. Según informes de la Potencia Administradora, el Gobierno de Gibraltar ha fomentado la propiedad de la vivienda, con objeto de paliar su escasez y reducir los crecientes gastos de reparación y conservación de las viviendas en alquiler. El porcentaje de propietarios de viviendas en Gibraltar, que era del 6% en 1985, aumentó al 25% en 1994 y llegó a alrededor del 34% en 1999. A fines de 1999 había 570 personas inscritas en la lista de espera para la asignación de viviendas de

protección oficial, en comparación con las 500 inscritas a fines de 1997.

E. Bienestar y asistencia sociales

40. En la normativa sobre seguridad social (Ordenanza sobre prestaciones no contributivas y seguro de desempleo) se regula el pago de prestaciones de desempleo a las personas que han perdido su trabajo. Esas prestaciones se financian con cargo a las cotizaciones semanales de empleadores y trabajadores al Fondo para la Seguridad Social (prestaciones a corto plazo). El subsidio semanal medio por desempleo es de 37,20 libras, al que se suman otras 18,20 libras semanales por cada familiar adulto a cargo. En 1999 se tramitaron 655 solicitudes de prestaciones por desempleo y se aceptaron 601.

F. Salud pública

41. La Dirección General de Salud de Gibraltar se ocupa de la prestación de asistencia médica en el Territorio. La Dirección General administra un plan de seguro médico colectivo que se sufraga con cotizaciones y cuyos abonados reciben asistencia médica gratuita.

42. El Hospital St. Bernard, que cuenta con 166 camas, presta servicios completos de tratamiento ambulatorio y hospitalización en caso de cuadros clínicos o quirúrgicos graves. Además, el hospital dispone de un servicio de maternidad y de dos salas geriátricas. En la Unidad de Siquiatría King George V, equipada con 60 camas, se prestan diversos tipos de tratamiento siquiátrico, incluidos servicios ambulatorios y de hospitalización. En septiembre de 1999 se inauguró un nuevo centro de atención primaria de la salud con dispensarios de medicina general que sustituyó al centro de salud del Territorio¹⁴.

43. Según informes de prensa, existen en el Territorio de Gibraltar 90 profesionales registrados del sector médico. Esa cifra comprende 56 médicos, 14 dentistas y 20 farmacéuticos. En virtud de la Ordenanza de 1997 de servicio médicos y de salud, se estableció una Junta del Registro Médico que se ocupa del registro anual de los especialistas médicos que desean ejercer en Gibraltar. Como parte de un programa de visitas de especialistas, médicos del Reino Unido prestan servicios

especializados de neurología pediátrica, cirugía cardiotorácica y cirugía plástica.

44. En el período 1995–1996, el gasto público del sector de la salud ascendió a 20,67 millones de libras, mientras que en el período 1994–1995 fue de 19,9 millones de libras.

G. Enseñanza pública

45. El Departamento de Educación sigue ocupándose de la enseñanza pública en Gibraltar. A fines de marzo de 1999, los gastos en educación ascendían a 13.980.000 libras (equivalente al 12,1% del total). En 1999 se completó un programa de mejoramiento de las escuelas públicas, con un costo de 1.140.000 libras.

46. En 1999 había 13 escuelas primarias (una de ellas privada), a las que asistían 3.356 alumnos, y dos escuelas secundarias con una matrícula de 1.794 estudiantes. Hay también una escuela técnica de formación profesional con 198 estudiantes matriculados. En el curso académico 1999–2000 trabajan en el Territorio 354 profesores. Además, 628 gibraltareños cursan estudios universitarios en el Reino Unido.

H. Delincuencia y prevención del delito

47. En el Libro Blanco (véase párr. 8 *supra*), en la sección titulada “Encouraging good government – combating drug trafficking and drugs-related trade”, se indican las leyes promulgadas en 1995 y 1996 por el Gobierno local de Gibraltar en que se prohíbe la circulación de lanchas rápidas matriculadas en Gibraltar. Según la información suministrada por la Potencia Administradora, se había conseguido eliminar las actividades de lanchas rápidas y balsas inflables rígidas con sede en Gibraltar y el tráfico ilícito en Gibraltar había dejado de constituir un problema. Durante el período que se examina, el Gobierno de España siguió expresando su preocupación por lo que consideraba que era la utilización de Gibraltar para blanquear sumas de dinero obtenidas en el tráfico de drogas y en otras actividades ilícitas. La Potencia Administradora señaló que en Gibraltar se promulgaron leyes sobre el blanqueo de dinero que se ajustaban a las normas del Reino Unido y de la Comisión Europea.

48. En 1998, la Potencia Administradora registró 1.054 delitos menores (infracciones relacionadas con el alcohol, desórdenes públicos y armas) e hizo

768 detenciones por esa clase de delitos, lo que representa una disminución respecto de los 1.095 delitos cometidos y las 921 detenciones practicadas en 1998. En 1999 también se registraron 2.035 delitos graves (actos de violencia contra las personas, delitos sexuales, robos y drogas) en comparación con los 2.706 delitos graves cometidos en 1998.

V. Examen por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

49. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en su tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, y examinó un documento de trabajo relativo al Territorio (A/AC.109/1999/5). El Comité Especial escuchó una declaración del Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar. Además, con arreglo a una decisión adoptada al principio de la sesión, hizo una declaración el Sr. William Serfaty, en nombre del Grupo a favor de la libre determinación de Gibraltar. El Comité Especial accedió a la petición formulada por la delegación de España de participar en el examen por el Comité de la cuestión de Gibraltar. El representante de España hizo una declaración en la sesión.

50. En la misma sesión, el Comité Especial decidió proseguir el examen de la cuestión en su siguiente período de sesiones, con sujeción a las directrices que pudiera impartir al respecto la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea, a fin de facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión¹⁵.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

51. En su cuarta sesión, celebrada el 5 de octubre de 1999, la Cuarta Comisión oyó una declaración del Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana (véanse párrs. 56 a 66 *infra*), y una declaración del peticionario Joe Bossano del Partido Laborista

Socialista de Gibraltar¹⁶. En su sexta sesión, celebrada el 7 de octubre, la Comisión oyó una declaración del representante de España (véase párr. 68). En la misma sesión, el representante del Reino Unido tomó la palabra en ejercicio del derecho de respuesta¹⁷.

52. En la séptima sesión, celebrada el 8 de octubre de 1999, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cuestión de Gibraltar”¹⁸, presentado por el Presidente. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación¹⁹.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

53. En su 71ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), adoptó la decisión 54/423 sin someterla a votación. El texto de la decisión es el siguiente:

“La Asamblea General, recordando su decisión 53/420, de 3 de diciembre de 1998, y recordando asimismo que la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

‘El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medioambiental. Ambas partes acuerdan que en el marco de ese proceso, se tratarán las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969’,

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres el día 10 de diciembre de 1997, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la

luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.”²⁰

VI. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia Administradora

54. En la séptima sesión plenaria de la Asamblea General de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 21 de septiembre, el representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho de respuesta²¹, declaró:

“Con el Tratado de Utrecht quedó clara la soberanía británica sobre Gibraltar. Esta cuestión es indiscutible desde el punto de vista jurídico. Además, el Gobierno británico mantiene en firme el compromiso que contrajo con los gibraltareños según figura en el preámbulo de la Constitución de Gibraltar de 1969, donde se establece que el Reino Unido no entablará negociaciones para transferir la soberanía de Gibraltar contra la voluntad de su pueblo, expresada de forma libre y democrática.

El Gobierno británico cree que las cuestiones relativas a Gibraltar únicamente podrán resolverse con negociaciones directas, como las de la Declaración de Bruselas de 1984. A ese respecto, consideramos importante continuar el diálogo con España como medio de superar nuestras discrepancias.”

55. Dicha posición fue reiterada por el representante del Reino Unido que habló en ejercicio del derecho de respuesta en la sexta sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 7 de octubre de 1999²².

B. Posición del Gobierno del Territorio

56. En la cuarta sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 5 de octubre de 1999, el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Caruana, señaló que la esencia de la cuestión de Gibraltar era bastante sencilla: España reclamaba a la Potencia Administradora, el Reino Unido, recobrar la soberanía sobre Gibraltar la cual fue cedida por España a Gran Bretaña en 1713 en virtud del Tratado de Utrecht. El pueblo de Gibraltar, por su parte,

reclamaba su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y aplicable a todos los pueblos coloniales.

57. La posición de España se basaba en dos principios fundamentales que bien eran falsos o inaceptables. En primer lugar, España afirmaba que la cuestión de la descolonización de Gibraltar no debía regirse por el principio de la libre determinación, sino por el principio de la integridad territorial, que formaba parte de la doctrina de las Naciones Unidas en el marco de la descolonización.

58. La aplicación del principio de la integridad territorial exigiría, según España, que el Reino Unido transfiriera a España la soberanía sobre Gibraltar, en contra del deseo unánime del pueblo de Gibraltar. Al tratarse de tres democracias la propuesta resultaba más que curiosa. España también se refirió a dos o tres resoluciones de la Asamblea General aprobadas en los años sesenta, lo cual era irrelevante y constituía un intento de tergiversar su contenido. De hecho, en tales resoluciones se confirmaba la indiscutible inaplicabilidad del principio de libre determinación a los pueblos de los territorios que formaban parte de un Estado Miembro para que dejaran de ser parte de éste. Sin embargo, Gibraltar no era parte de España desde hacía 295 años, por lo que no estaba tratando de dejar de ser parte de España. Por consiguiente, el principio de la integridad territorial no era aplicable al caso de Gibraltar.

59. De conformidad con la doctrina de las Naciones Unidas, reafirmada en la resolución general sobre descolonización que se adoptaba todos los años, en el proceso de descolonización nada podía sustituir al principio de la libre determinación. Por consiguiente, el principio de la integridad territorial no se aplicaba al proceso de descolonización de los territorios no autónomos. A ese respecto, cabía destacar que Gibraltar era una colonia ya que figuraba en la lista de las Naciones Unidas de territorios no autónomos restantes. Además, la Corte Internacional de Justicia declaró en relación con el caso de Namibia que, de conformidad con una norma de derecho internacional consagrada en la Carta de las Naciones Unidas el principio de la libre determinación se aplicaba a todos los territorios no autónomos. Al denominar a Gibraltar "enclave colonial", España pretendía en vano sugerir que había una doctrina especial relativa a la descolonización de tales enclaves. Los principios generales de la libre determinación y la descolonización seguían

inalterados, independientemente de las etiquetas semánticas que se utilizaran. Era interesante señalar que, cuando se trataba de sus propios enclaves, como Ceuta y Melilla, reclamados por Marruecos, España intentaba establecer una distinción sin fundamento entre el estatuto de dichos enclaves y el de Gibraltar.

60. La segunda de las premisas fundamentales de España se refería al argumento de que el Tratado de Utrecht de 1713 negaba el derecho del pueblo de Gibraltar a la libre determinación. De conformidad con dicho Tratado, España tenía el derecho preferente sobre Gibraltar en el caso de que Gran Bretaña perdiera la soberanía sobre él. Incluso si se interpretara el Tratado en ese sentido, dados los principios vigentes del derecho internacional, no habría motivos para denegar al pueblo de Gibraltar el derecho a la libre determinación.

61. En un intento de desacreditar al pueblo de Gibraltar, España hacía constantes declaraciones falsas o irrelevantes. Declaró, entre otras cosas, que el pueblo de Gibraltar (al que se refería como "habitantes") no era una población autóctona, por lo que no era un pueblo colonizado. No obstante, no había ningún principio que avalara que la libre determinación sólo estaba al alcance de las "poblaciones autóctonas". De haberlo habido, muchas antiguas colonias no serían ahora Estados independientes y soberanos. En la Carta de las Naciones Unidas se consagraba el derecho a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos.

62. Gibraltar gozaba ya de bastante autonomía. Contaba con parlamento y gobierno propio y gozaba de una considerable autonomía política y administrativa. Desde el punto de vista económico, Gibraltar era totalmente autosuficiente. Muy lejos de ser un parásito de España, daba empleo a más de 2.000 trabajadores españoles. El orador instó una vez más a los representantes de las Naciones Unidas a que visitaran Gibraltar para que se cercioraran de que lo que declaraba era cierto.

63. En su declaración ante la Asamblea General, el Sr. Matutes, Ministro de Relaciones Exteriores de España dijo que España había presentado al Reino Unido propuestas en las que se tenían en cuenta los intereses del pueblo de Gibraltar. En las denominadas "propuestas de Matutes" se disponía la transferencia inevitable de la soberanía a España después de un período de transición durante el cual el Reino Unido y España ejercían la soberanía conjunta del Territorio. Gibraltar

consideró esas propuestas totalmente inaceptables. En la actualidad, Gibraltar ni puede ser reclamado por España ni es una propiedad que el Reino Unido pueda ceder. Únicamente el pueblo de Gibraltar puede determinar su futuro político. El Reino Unido había rechazado esas propuestas, por considerarlas contrarias a los deseos del pueblo de Gibraltar; España afirma ahora que las propuestas deben considerarse “puntos de partida”. Esto es positivo si significa que España puede encontrar solución que concuerda con los deseos del pueblo de Gibraltar.

64. Gibraltar no teme un diálogo con España. El Gobierno de Gibraltar apoya decididamente el principio de que un diálogo con un temario abierto es la única manera constructiva de avanzar para resolver los problemas existentes y crear las bases de una relación viable entre Gibraltar y España basada en la amistad, la cooperación y el respeto mutuo. Sin embargo, todo diálogo sobre el futuro de Gibraltar debe basarse en el principio fundamental de que el pueblo de Gibraltar tiene derecho a decidir libremente su futuro. Por definición, la descolonización de Gibraltar, de conformidad con los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, no puede decidirse sobre la base de una solución bilateral de las diferencias entre la Potencia Administradora y una tercera parte que afirma tener derechos sobre el Territorio.

65. Por su parte, Gibraltar no ha podido permanecer inactivo. No ha aceptado que sus opciones sean continuar siendo colonia del Reino Unido o formar parte de España. Gibraltar desea lograr la descolonización mediante el ejercicio de su derecho a la libre determinación, por un proceso de reforma y modernización de su Constitución actual. A tal fin, recientemente se ha establecido un Comité Especial de Reforma Constitucional encargado de redactar propuestas adecuadas para presentarlas al Reino Unido y poner fin así a la condición colonial de Gibraltar de manera aceptable para el pueblo de Gibraltar.

66. La posición de las Naciones Unidas respecto de Gibraltar no era clara cuando se hablaba de “la erradicación del colonialismo”; el orador se preguntó si se propugnaba la cesión de Gibraltar a España a pesar del deseo unánime de su pueblo, o si se pretendía promover el ejercicio del derecho de Gibraltar a la libre determinación. Sólo esto último era coherente con el mandato del Comité Especial de Descolonización²³.

C. Posición del Gobierno de España

67. En la séptima sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 21 de septiembre de 1999, el Sr. Abel Matutes, Ministro de Relaciones Exteriores de España, dijo lo siguiente:

“Cuando está finalizando el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, mi país sigue sufriendo la presencia de un enclave colonial en su territorio. Gibraltar fue ocupado por las tropas británicas en 1704, durante una de las guerras dinásticas europeas. El Territorio fue convertido en una base militar y se expulsó de allí a la población española. Hasta hace poco, los ciudadanos españoles han sufrido en Gibraltar graves discriminaciones en el ejercicio de sus derechos.

La resolución 2353 (XII) de la Asamblea General respaldó las tesis españolas sobre la descolonización del Territorio reconociendo que la situación colonial de Gibraltar no debe resolverse mediante la autodeterminación sino mediante el restablecimiento de la integridad territorial española. Lamentablemente, sus términos han sido ignorados por la Potencia colonizadora. España y Gran Bretaña iniciaron un proceso de negociación sobre todas las cuestiones, incluida la soberanía, mediante la Declaración de Bruselas de 1984, pero sin que se hayan producido avances. España ha realizado una propuesta al Reino Unido que tiene en cuenta los intereses de los habitantes de la colonia y que permitiría recuperar la soberanía sobre el Territorio al término de un largo período de cosoberanía. Tampoco ha habido, por el momento, respuesta. Mi Gobierno seguirá dialogando con el Gobierno británico y colaborando con el Comité de Descolonización en el seguimiento de esta cuestión.”²⁴

68. En la sexta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 7 de octubre de 1999, el representante de España habló de la cuestión de Gibraltar y dijo, entre otras cosas:

“La plena aplicabilidad del principio de integridad territorial para la descolonización de Gibraltar no es criterio privativo de España. Existe una doctrina de las Naciones Unidas muy clara, asentada e inequívoca sobre la cuestión de Gibraltar, en el sentido de que la descolonización de

Gibraltar es un supuesto de restablecimiento de la integridad territorial de un Estado, y mediante la cual se urge al Reino Unido a poner fin a la situación colonial de Gibraltar.

La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, estipuló que: ‘Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas’.

Este criterio fue posteriormente recogido por la resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que se reiteró la incompatibilidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de los Estados. Sobre esta base, sucesivas resoluciones de la Asamblea General han establecido la plena aplicabilidad del principio de integridad territorial para la descolonización de Gibraltar. Entre otras, y aparte de la resolución 2353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, la resolución 2429 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, también específica sobre la cuestión de Gibraltar, instó a la Potencia Administradora a poner fin a la situación colonial de Gibraltar y reafirmó que el mantenimiento de dicha situación era contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

Por ello, se precisaría un mayor rigor en las citas que se efectúen ante esta Comisión, bien sean de la Corte Internacional de Justicia o de resoluciones de la Asamblea General. Me referiré sólo a esta última por ser la más conocida por los delegados:

Es cierto que la resolución ‘ómnibus’ habla del derecho de los pueblos a la libre determinación, pero el primer párrafo de la parte dispositiva lo matiza inmediatamente y limita ese derecho al señalar ‘de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General’, resolución en la que, como es bien sabido, se estableció el principio de integridad territorial en el ámbito de la descolonización.

Una supuesta modernización o reforma de la denominada ‘constitución’ gibraltareña otorgada

por el Reino Unido en 1969, lejos de solucionar los problemas, los agravaría.

No queremos que nadie se llame a engaño: España se opondrá a cualquier iniciativa que, en fraude al Tratado de Utrecht, al proceso negociador hispano-británico de Bruselas y a la propia doctrina de la Naciones Unidas y a las decisiones anuales de la Asamblea General, impida u obstaculice el resultado previsto por la cláusula de retrocesión establecida en Utrecht. Aunque se mantenga el vínculo formal de dependencia del Reino Unido, la transferencia de competencias a las autoridades locales podría vaciar de contenido la soberanía que detenta (por lo que se refiere al Peñón, no al istmo ocupado ilegalmente) la Potencia Administradora.

Por el Tratado de Utrecht, España transfirió la soberanía sobre Gibraltar al Reino Unido. Esta transferencia no fue un acto voluntario de España, nos fue impuesta. Sin embargo ‘*pacta sunt servanda*’, y España siempre lo ha respetado, a pesar de que Utrecht supone la quiebra de nuestra unidad nacional e integridad territorial. La validez del Tratado está reconocida tanto por el Reino Unido, como por España y por las Naciones Unidas. El Tratado de Utrecht y sus cláusulas, incluida la contenida en el artículo X, son de aplicación. En conclusión, Gibraltar podrá ser británico o español, pero cualquier otra opción está excluida.

España siente un profundo respeto por los derechos como ciudadanos de los gibraltareños. Ahora bien, ello no les configura como una nación con derechos soberanos. De soberanía sobre el territorio de Gibraltar sólo pueden hablar las dos soberanías en litigio: la británica, como Potencia colonial, y la española, al estar establecida la colonia sobre territorio español.

Gibraltar carece de recursos naturales y de tierra cultivable. Su economía, antaño dependiente de la base militar británica, está basada hoy en su situación de excepcionalidad y privilegio dentro de la Unión Europea, al no serle de aplicación, entre otros, el impuesto sobre el valor añadido y al estar excluido de la Unión Aduanera. Ello, unido a la opacidad de su sistema financiero, la convierte en una economía ‘parasitaria’ que

vive de y a costa de España y de mantener depri-
mido el territorio español circunvecino.

España es la primera en desear la bonanza económica y la prosperidad de la población de Gibraltar, pero su economía no puede asentarse en bases viciadas. Gibraltar tiene que establecer una economía sana y solidaria, plenamente respetuosa con las directivas y reglamentaciones de la Unión Europea y en la que no tengan cabida ni los tráfico ilícitos ni las opacidades financieras que posibilitan la competencia fiscal perjudicial y que tienen consecuencias muy negativas para los intereses españoles, incluido el erario público.

La Asamblea General renueva todos los años sus llamamientos a España y al Reino Unido para que resuelvan todas sus diferencias sobre Gibraltar, incluyendo las cuestiones de soberanía, mediante negociaciones bilaterales a la luz de las resoluciones pertinentes y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

Las negociaciones formales entre España y el Reino Unido se encuadran en el llamado ‘Proceso de Bruselas’, que empezó en 1984. España ha participado en él de buena fe, con espíritu generoso, valiente y constructivo, llegando a presentar no como ofertas cerradas, sino como puntos de partida para negociar, dos propuestas para intentar solucionar el contencioso de Gibraltar. La última de estas propuestas data de 1997. A pesar de la buena disposición de los sucesivos gobiernos españoles, 15 años después de iniciado el proceso de Bruselas no se ha producido ningún avance en esta cuestión.

Sólo existe ante nosotros un camino: el de una negociación seria que necesariamente pondría fin a la situación colonial de Gibraltar, ya que el mantenimiento del statu quo a nadie beneficia. España sigue apostando decididamente por el diálogo.

Nada tienen que temer los gibraltareños de este diálogo. Permítaseme recordar que las autoridades españolas han manifestado en numerosas ocasiones su plena disposición a asegurar el respeto debido de los legítimos intereses de la población de Gibraltar, de su personalidad y de sus características propias.

Confiamos en que el Reino Unido termine por convencerse de que, si desea que las relaciones con España puedan alcanzar su plenitud, no es posible perpetuar su presencia colonial en nuestro territorio.”

D. Negociaciones anglo-españolas

69. En el período que se examina no se celebraron reuniones sobre el proceso de negociación establecido en virtud del comunicado conjunto de Bruselas, de 27 de noviembre de 1984. Se recordará que, con arreglo al comunicado, los Ministros de Relaciones Exteriores de España y del Reino Unido habían convenido en celebrar reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, con el objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar. La última reunión celebrada dentro del marco establecido en Bruselas tuvo lugar el 10 de diciembre de 1997.

70. Se recordará que, en la última reunión, celebrada el 10 de diciembre de 1997 con arreglo al proceso establecido en Bruselas, el Ministro de Relaciones Exteriores de España formuló una propuesta oficial al Gobierno del Reino Unido respecto del estatuto futuro de Gibraltar, según la cual el Territorio pasaría a estar bajo la soberanía de España, pero retendría un alto grado de autonomía política y administrativa a nivel local (véase el documento A/AC.109/2112, párr. 72). El Gobierno del Reino Unido no ha respondido oficialmente a esa propuesta.

E. Conversaciones anglo-gibraltareñas

71. En el período que se examina, los ministros y los funcionarios del Reino Unido y de Gibraltar celebraron reuniones y deliberaciones periódicas. Entre ellas, se celebraron conversaciones sobre la modernización de la Constitución de Gibraltar. A ese respecto, el Sr. Caruana, en un discurso pronunciado el 21 de julio de 1999 en la Royal Commonwealth Society dijo lo siguiente:

“[Nos] alienta mucho la referencia en el reciente Libro Blanco sobre los Territorios de Ultramar del Gobierno británico en el sentido de que la modernización es la clave para la nueva asociación entre el Reino Unido y los Territorios de Ultramar y señala apertura y un firme apoyo a la modernización y a la reforma de la constitución. Ya se han celebrado deliberaciones

preliminares al respecto con el Gobierno británico; el mes pasado nuestro Parlamento aprobó por unanimidad una resolución por la que se establece un Comité Especial para revisar la Constitución y hacer recomendaciones sobre una reforma conveniente de ésta.”

²² A/C.4/54/SR.6.

²³ A/C.4/54/SR.4.

²⁴ A/54/PV.7.

Notas

- ¹ La información contenida en el presente documento de trabajo proviene de la información transmitida el 3 de mayo de 2000 al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de documentos oficiales del Gobierno de España.
- ² www.gibraltar.gov.gi.
- ³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1)*, vol. III, cap. XI, anexo, párrs. 7 a 23.
- ⁴ www.gibraltar.gi/election.
- ⁵ Informe del Comité de Relaciones Exteriores, Cámara de los Comunes, 8 de junio de 1999, www.parliament.uk.
- ⁶ *Reuters*, 19 de abril de 2000; *El País*, 20 de abril de 2000; *ABC*, 20 de abril de 2000.
- ⁷ “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”, Libro Blanco presentado el 17 de marzo de 1999 a la Cámara de los Comunes por el Secretario de Estado del Reino Unido de Asuntos Exteriores y del Commonwealth; reproducido en A/AC.109/1, anexo.
- ⁸ Declaración de la Comisión Europea, IP/99/439, 2 de julio de 1999.
- ⁹ *Gibraltar Chronicle*, 3 de noviembre de 1999.
- ¹⁰ *Ibíd.*, 29 de noviembre de 1999.
- ¹¹ *Ibíd.*, 10 de diciembre de 1999.
- ¹² www.gibraltar.gov.gi.
- ¹³ *Gibraltar Chronicle*, 29 de noviembre de 1999.
- ¹⁴ *Ibíd.*, 2 de septiembre de 1999.
- ¹⁵ A/54/23 (Part II), cap. IX, párrs. 66 a 72.
- ¹⁶ A/C.4/54/SR.4.
- ¹⁷ A/C.4/54/SR.6.
- ¹⁸ A/C.4/54/L.4.
- ¹⁹ A/C.4/54/SR.7.
- ²⁰ A/54/PV.71.
- ²¹ La declaración del representante de España (párr. 67 *infra*) se recoge en A/54/PV.7.